I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 1000268 **/2011**

Cerrillos, 22 FEB. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/912/2011; el Memorándum N°1000/098/2011 de la Dirección Jurídica; fotocopia del Ord. N°700/147/2011 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio,** de fecha 11 de Enero de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y **Promotora CMR Falabella S.A., R.U.T.** 90.743.000-6, representada por don Francisco Javier Infante Fernández, cédula de identidad N°6.995.116-3 y con Claudio Cisternas Duque, cédula de identidad N°10.174.449-3, que tiene por objeto habilitar y ofrecer el sistema de otorgamiento de créditos para los tarjetahabientes CMR, (el Crédito CMR) para el pago de los Permisos de Circulación que ofrece la Municipalidad a sus contribuyentes en sus locales o puntos de venta establecidos por la Municipalidad, en distintos lugares de la comuna (los locales).

2. Forma parte del Convenio que se aprueba, el Anexo A, denominado "Acuerdo de Procedimientos a seguir en las transacciones de avances en efectivo".

3. Por este acto, la Municipalidad confiere a CMR la facultad de recaudar los pagos de los Permisos de Circulación que los tarjetahabientes efectúen y financien con los créditos otorgados, debiendo rendir cuenta de la referida recaudación en la forma y oportunidad que al respecto indique el contrato y sus anexos.

4. Por su parte CMR otorga mandato gratuito a la Municipalidad, a fin de que ésta, a través de los terminales disponibles en los locales, cargue las tarjetas CMR correspondientes, en el monto de los créditos en dinero en efectivo, que los tarjetahabientes soliciten a CMR y ésta les otorgue, para el pago del precio del permiso de circulación en dichos puntos de venta.

5. La Municipalidad facilitará sin costo para CMR los espacios en los locales, en las cajas, o en la vía pública, para que CMR instale los elementos de difusión que razonablemente le requieran para que los contribuyentes estén debidamente informados respecto a la posibilidad de uso de su Crédito CMR para el pago de Permisos de Circulación en la comuna. Todos los elementos de comunicación serán provistos sin costo a la Municipalidad.

6. Sistema de Otorgamiento de Créditos para Tarjetahabientes MCR en los locales

0000268

DECRETO EXENTO N°202/ /2011

6.1. Antecedentes Generales:

- Con el objeto de regular la operación del sistema de otorgamiento de créditos a los tarjetahabientes CMR en los locales La Municipalidad, las partes suscriben en este acto los acuerdos que se señalan en el Anexo A del contrato.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en dicho anexo, CMR se reserva el derecho para determinar libremente las condiciones bajo las cuales otorgará crédito a sus tarjetahabientes.

6.2. Propiedad y uso de la Base de Datos, marcas comerciales, acciones de publicidad:

- La base de clientes de las Tarjetas de Crédito emitidas por CMR es y será de propiedad de CMR. Las partes acuerdan que la información sobre la identidad de los clientes que compren utilizando la tarjeta CMR, no será divulgada por CMR a la Municipalidad. En cualquier caso, si La Municipalidad tuviere acceso a la base de datos de los clientes CMR que han utilizado "el Crédito CMR", quedará obligada a guardar estricta reserva y mantener total confidencialidad de dicha información no pudiendo en caso alguno revelarla a terceros.

- El uso de las marcas "Ilustre Municipalidad de Cerrillos", "Falabella" y "CMR" que haga cada una de las partes, respectivamente, en cualquier campaña publicitaria y en cada una de sus piezas deberá contar con la aprobación explícita de la parte propietaria de la marca.

- Las estrategias comerciales que definan las partes con el objeto de dar a conocer o promover "el Crédito CMR" deberán mantenerse en estricta reserva mientras estas no sean concretadas o reveladas públicamente.

7. Autonomía en la administración y gestión de sus negocios. No obstante lo señalado en el contrato, se deja expresa constancia que CMR y LA MUNICIPALIDAD tendrán plena autonomía comercial y administrativa de sus negocios propios.

8. Las partes pactan el siguiente Acuerdo de Confidencialidad, en los términos que se expresan a continuación:

- Se denominará "Información Confidencial y/o Secreta", a toda aquella información relacionada o vinculada a la Municipalidad y CMR, a sus socios o accionistas, a sus filiales y sucursales, así como toda aquella relacionada con el contrato, los productos y servicios, fórmulas, negocios, marcas, modelos, patentes, denominaciones, métodos o sistemas de las empresas y sus clientes, costos, planes de producción, estrategias de mercado, desarrollo de tecnologías y, en general, toda aquella información que no sea de dominio público y a la que expresamente se le dé el carácter de confidencialidad.

- Esta obligación se extiende también a la información secreta y privativa de los clientes de la Municipalidad y CMR y/o de cualquier empresa relacionada a uno u otro.

- Será también información confidencial para ambas partes, el negocio que se pretende hacer y, en general, toda la información que se reciba o entregue y que las partes le hayan dado el carácter de confidencial.

- El término "Información Confidencial" no incluye aquella información secreta que era, sea o llegue a ser de conocimiento o dominio público, siempre que el hecho de que ésta información sea pública no tenga como causa una violación al acuerdo.

- La Municipalidad y CMR harán sus mejores esfuerzos para que la obligación de secreto y confidencialidad de que dan cuenta las cláusulas del contrato, sean cumplidas por sus ejecutivos con facultades resolutivas que actualmente tuviere o llegare a tener en lo sucesivo.

9. Liquidación. La suma de los avances en efectivo que se totalicen en cada cierre diario (desde las 14:01 del día hábil bancario 1 hasta las 14:00 del día hábil bancario2), será entregado por CMR o por el tercero con quien CMR contrate a la MUNICIPALIDAD mediante depósito en la cuenta corriente N° 050400260100049505 del Banco BBVA, a favor del Tesorero Municipal de Cerrillos, el día hábil bancario subsiguiente a cada cierre diario. Si alguno de los días que proceda la liquidación recayese en sábado, domingo o festivo, se suspenderá su vencimiento, trasladándose para el día hábil bancario más próximo.

10. El convenio y sus anexos, comenzarán a regir con fecha 01 de Marzo de 2011 y duración será indefinida, salvo que alguna de las partes decida poner término mediante aviso escrito dado a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en que desee opere la terminación.

11. Este convenio, y todos los derechos y obligaciones que nacen del mismo, y sin que constituya limitación, las materias relativas a su interpretación, validez y cumplimiento, se regirán por y se interpretarán de conformidad a las leyes de Chile.

11.1. Si durante la vigencia del convenio de procedimientos la ley aplicable a éste sufriere algún tipo de modificación que haga ilegal o impracticable alguna de las estipulaciones aquí contenidas, las partes de buena fe deberán negociar y tomar los acuerdos necesarios de manera que las modificaciones que se deban efectuar conforme a lo anterior, no atenten con las materias esenciales cuya regulación se estipula en este instrumento, ni los aspectos o consecuencias económicas aquí previstas.

12. Las partes podrán acordar modificaciones al contrato, las que debidamente firmadas por ambas se entenderán formar parte de este.

13. El Anexo A denominado "Acuerdo de Procedimientos a seguir en las transacciones de avances en efectivo", se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000268

DECRETO EXENTO N°202/ /2011

14. Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes se encuentran contenidos en el Convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPAL DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SECECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCH/mnb

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Permiso de Circulación
Tesorería Municipal
Secplan
Promotora CMR Falabella S.A
Página web

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

PROMOTORA CMR FALABELLA S.A.

En Santiago de Chile, a 11 de Enero del 2011, entre **PROMOTORA CMR FALABELLA S.A.**, RUT Nº 90.743.000-6, en adelante "CMR", sociedad del giro de su denominación. debidamente representada, según se acreditará, por don Francisco Javier Infante Fernández, Cédula Nacional de Identidad número 6.995.116-3 y por don Claudio Cisternas Duque, Cédula Nacional de Identidad número 10.174.449-3, ambos domiciliados en calle Moneda 970, piso 18º, Comuna de Santiago, por una parte y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE Cerrillos**, RUT N° 69.255.000-5, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada según se acreditará por don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON cédula nacional de identidad N° 6.377.551-7, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120 quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: **Objeto del contrato.**

LA MUNICIPALIDAD y CMR han acordado firmar el presente documento que refleja los acuerdos a que han llegado, con el objeto de habilitar y ofrecer el sistema de otorgamiento de créditos para los tarjetahabientes CMR, en adelante el "Crédito CMR" para el pago de los Permisos de Circulación que ofrece LA MUNICIPALIDAD a sus contribuyentes en sus locales o puntos de venta establecidos por LA MUNICIPALIDAD, en distintos lugares de la comuna, en adelante "los locales".
Forma parte de este convenio el Anexo A, denominado "Acuerdo de procedimientos a seguir en las transacciones de avances en efectivo".

SEGUNDO: **Facultades.**

Por este acto, LA MUNICIPALIDAD confiere a CMR la facultad de recaudar los pagos de los Permisos de Circulación que los tarjetahabientes efectúen y financien con los créditos otorgados, debiendo rendir cuenta de la referida recaudación en la forma y oportunidad que al respecto indique este contrato y sus anexos.

Por su parte CMR otorga mandato gratuito a LA MUNICIPALIDAD a fin de que ésta, a través de los terminales disponibles en los locales, cargue las tarjetas de CMR correspondientes, en el monto de los créditos en dinero en efectivo, que los tarjetahabientes soliciten a CMR y ésta les otorgue, para el pago del precio del permiso de circulación en dichos puntos de venta.

TERCERO: **Difusión**

LA MUNICIPALIDAD facilitará sin costo para CMR los espacios en los locales, en las cajas, o en la vía pública, para que CMR instale los elementos de

difusión que razonablemente le requieran para que los contribuyentes estén debidamente informados respecto a la posibilidad de uso de su Crédito CMR para el pago de Permisos de Circulación en la comuna. Todos los elementos de comunicación serán provistos sin costo a La Municipalidad.

CUARTO: Sistema de Otorgamiento de Créditos para tarjetahabientes CMR, en los locales.

I.- Antecedentes Generales:

Con el objeto de regular la operación del sistema de otorgamiento de créditos a los tarjetahabientes CMR en los locales LA MUNICIPALIDAD, las partes suscriben en este acto los acuerdos que se señalan en el Anexo A de este instrumento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en dicho anexo, CMR se reserva el derecho para determinar libremente las condiciones bajo las cuales otorgará crédito a sus tarjetahabientes.

II.- Propiedad y uso de la Base de Datos, marcas comerciales, acciones de publicidad:

La base de clientes de las Tarjetas de Crédito emitidas por CMR es y será de propiedad de CMR. Las partes acuerdan que la información sobre la identidad de los clientes que compren utilizando la tarjeta CMR, no será divulgada por CMR a LA MUNICIPALIDAD. En cualquier caso, si LA MUNICIPALIDAD tuviere acceso a la base de datos de los clientes CMR que han utilizado "el Crédito CMR", quedará obligada a guardar estricta reserva y mantener total confidencialidad de dicha información no pudiendo en caso alguno revelarla a terceros.

El uso de las marcas "Ilustre Municipalidad de Cerrillos", "Falabella" y "CMR" que haga cada una de las partes, respectivamente, en cualquier campaña publicitaria y en cada una de sus piezas deberá contar con la aprobación explícita de la parte propietaria de la marca.

Las estrategias comerciales que definan las partes con el objeto de dar a conocer o promover "el Crédito CMR", deberán mantenerse en estricta reserva mientras está no sean concretadas o reveladas públicamente.

QUINTO: Autonomía en la administración y gestión de sus negocios.

No obstante lo señalado en el presente instrumento, se deja expresa constancia que CMR y LA MUNICIPALIDAD tendrán plena autonomía comercial y administrativa de sus negocios propios.

SEXTO: Confidencialidad.

Las partes pactan el siguiente Acuerdo de Confidencialidad, en los términos que se expresan a continuación:

Se denominará "Información Confidencial y/o Secreta", a toda aquella información relacionada o vinculada a LA MUNICIPALIDAD y CMR, a sus socios o accionistas, a sus filiales y sucursales, así como toda aquella relacionada con el presente instrumento, los productos y servicios, fórmulas, negocios, marcas, modelos, patentes, denominaciones, métodos o sistemas de las empresas y sus clientes, costos, planes de producción, estrategias de mercado, desarrollo de tecnologías y, en general, toda aquella información que no sea de dominio público y a la que expresamente se le dé el carácter de confidencialidad.

Esta obligación se extiende también a la información secreta y privativa de los clientes de LA MUNICIPALIDAD y CMR y/o de cualquier empresa relacionada a uno u otro.

Será también información confidencial para ambas partes, el negocio que se pretende hacer y, en general, toda la información que se reciba o entregue y que las partes le hayan dado el carácter de confidencial

El término "Información Confidencial" no incluye aquella información secreta que era, sea o llegue a ser de conocimiento o dominio público, siempre que el hecho de que ésta información sea pública no tenga como causa una violación al presente acuerdo.

LA MUNICIPALIDAD y CMR harán sus mejores esfuerzos para que la obligación de secreto y confidencialidad de que dan cuenta las cláusulas del presente instrumento, sean cumplidas por sus ejecutivos con facultades resolutivas que actualmente tuviere o llegare a tener en lo sucesivo.

SEPTIMO: Liquidación

La suma de los avances en efectivo que se totalicen en cada cierre diario (desde las 14:01 del día hábil bancario 1 hasta las 14:00 del día hábil bancario 2), será entregado por CMR o por el tercero con quien CMR contrate a LA MUNICIPALIDAD mediante depósito en la cuenta corriente N° 0504-0026-0100049505 del Banco BBVA, a favor del Tesorero Municipal de Cerrillos, al día hábil bancario subsiguiente a cada cierre diario. Si alguno de los días que proceda la liquidación recayese en sábado, domingo o festivo, se suspenderá su vencimiento, trasladándose para el día hábil bancario más próximo.

OCTAVO: Vigencia

El presente convenio y sus anexos, comenzarán a regir con fecha 01 de Marzo de 2011 y su duración será indefinida, salvo que alguna de las partes decida poner término mediante aviso escrito dado a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en que desee opere la terminación.

NOVENO: Ley aplicable

El presente convenio, y todos los derechos y obligaciones que nacen del mismo, y sin que constituya limitación, las materias relativas a su interpretación, validez y cumplimiento, se regirán por y se interpretarán de conformidad a las leyes de Chile.

Si durante la vigencia del presente convenio de procedimientos la ley aplicable a éste sufriera algún tipo de modificación que haga ilegal o impracticable alguna de las estipulaciones aquí contenidas, las partes de buena fe deberán negociar y tomar los acuerdos necesarios de manera que las modificaciones que se deban efectuar conforme a lo anterior, no atenten con las materias esenciales cuya regulación se estipula en este instrumento, ni los aspectos o consecuencias económicas aquí previstas.

DECIMO: **Modificaciones.**

Las partes podrán acordar modificaciones al presente contrato, las que debidamente firmadas por ambas se entenderán formar parte de este.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares quedando uno en poder de CMR y dos en poder de la Municipalidad

DECIMO SEGUNDO: **Personerías.**

La personería de Don Alejandro Almendares Calderón para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal de la I. Municipalidad de Cerrillos de fecha 06 de Diciembre de 2008. La personería de don Javier Infante Fernández y de don Claudio Cisternas Duque para representar a Promotora CMR Falabella S.A., consta de escritura pública de fecha 08 de octubre de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Francisco Javier Infante Fernandez Claudio Cisternas Duque
PROMOTORA CMR FALABELLA S.A

ANEXO A

EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO, "ACUERDO DE PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LAS TRANSACCIONES DE AVANCES EN EFECTIVO", CONSTITUYE EL ANEXO A DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS Y PROMOTORA CMR FALABELLA S.A. CON FECHA 11 DE ENERO DE 2011.-

PRIMERO: El presente documento tiene por objeto establecer los procedimientos que las partes deberán cumplir en las transacciones de avances en efectivo, que los titulares de tarjeta de crédito emitidas y/u operadas por CMR, en adelante e indistintamente "los tarjetahabientes CMR", soliciten con cargo a sus créditos CMR, en los locales de LA MUNICIPALIDAD, que se encuentran adheridas al sistema de otorgamiento de créditos de CMR Falabella, de acuerdo a lo establecido en el Convenio que para tales efectos las partes suscribieron con ésta misma fecha.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD se encargará, de que se entregue por cuenta de CMR a los tarjetahabientes CMR, los avances en efectivo que ellos soliciten en los "locales", aceptando como reconocimiento de su obligación de pago de los mismos, la suscripción de un comprobante de caja por parte del tarjetahabiente CMR, siempre que dichos avances en efectivo se efectúen de acuerdo a las condiciones que se establecen en este acuerdo de procedimientos.

TERCERO: Los avances en efectivo que los tarjetahabientes soliciten con cargo a sus respectivos créditos CMR, serán destinados al pago de los Permisos de Circulación que LA MUNICIPALIDAD recauda en los locales adheridos. En adelante estos se denominaran "avances para pago de Permisos de Circulación". En estos avances para pago de Permisos de Circulación, existen dos modalidades, según el plazo que opten los tarjetahabientes para pagar el referido avance: 1) "Avance en efectivo pagadero en una cuota", y 2) "Avance en efectivo pagadero en dos o más cuotas, con intereses".

Las partes de mutuo acuerdo definirán los locales adheridos, en lo que se considerará el flujo de contribuyentes, las facilidades de operación y la difusión que pueda tener el medio de pago, entre otros factores.

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD reconoce y acepta que las tarjetas de crédito señaladas precedentemente sólo podrán ser utilizadas personalmente por su titular, es decir, por la persona cuyo nombre aparece grabado en la tarjeta, debiendo para ello efectuar la verificación mencionada en la letra b) de la cláusula séptima siguiente.

QUINTO: Especialmente LA MUNICIPALIDAD se obliga a tomar las medidas necesarias para que no se apliquen procedimientos o modalidades en cualquiera de sus locales, que pueda implicar una discriminación negativa respecto de la utilización de la tarjeta de crédito CMR, frente a otros medios o tarjetas de crédito, emitidas y/o administradas u operadas por terceros.

CMR estará facultada para informar dentro de los locales de LA MUNICIPALIDAD, acciones promociónales que tengan por objeto aumentar el uso de la tarjeta de crédito ya señalada.

SEXTO: Todos los avances en efectivo, que se realicen en los locales a lo largo del país, en que el medio utilizado para la obtención de los avances en efectivo, sean las tarjetas de crédito emitidas y/u operadas por CMR y sujetas al presente acuerdo de procedimientos, deberán ser aprobados a través del sistema de autorización de CMR, en adelante "sistema de autorización de CMR", que ésta última disponga. Para este propósito la MUNICIPALIDAD por su cuenta y a su costo, ya sea directamente, a través de terceros con los que contrate o de la empresa TRANSBANK, deberá conectar en línea, cada terminal de venta de cada uno de los locales a los computadores centrales y de autorización de crédito que disponga y le indique CMR. El personal de la MUNICIPALIDAD deberá cumplir con cada una de las normas y procedimientos contenidos en los manuales que al efecto se emitan e informe CMR para la operación del sistema de crédito de que trata este contrato. Las ventas de permisos de circulación que sean efectuados o prestados sin previa aprobación del sistema de autorización de CMR, serán rechazadas por ésta, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de la MUNICIPALIDAD y por lo tanto no formarán parte de las liquidaciones de acuerdo a lo señalado en la Cláusula séptima del cuerpo principal del Convenio.

SEPTIMO: Para poder efectuar operaciones con tarjetas de crédito sujetas al presente acuerdo de procedimientos, LA MUNICIPALIDAD deberá velar que se cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

a) Comprobar que la tarjeta que exhibe el titular o usuario sea de aquellas sujetas a este acuerdo de procedimientos, que no presente anomalías ni alteraciones, que no contenga mención alguna, cortes o marcas que impidan su uso y no se encuentre bloqueada o anulada.

b) Verificar que la Tarjeta respectiva corresponde al titular o usuario individualizado en ella, mediante la identificación del mismo, a través de la exhibición de su Cédula Nacional de Identidad, si fuese chileno, o su pasaporte u otro documento idóneo, siempre que contenga su firma, si fuese extranjero.

c) Deslizar la tarjeta de crédito por el lector de códigos magnéticos con que cuentan los terminales de cajas de las boleterías, para que el número de la cuenta de la tarjeta de crédito respectiva quede impreso en forma automática en los comprobantes de caja respectivos.

d) Digitar en el terminal de caja el número que corresponde al RUT del tarjetahabiente CMR que indica su cédula nacional de identidad, pasaporte o el documento idóneo que exhiba, con el fin de que aparezca impreso en el comprobante que suscribirá el tarjetahabiente.

e) Digitar el número de cuotas que solicite el cliente, entre 1 y 12.

f) Digitar el valor a pagar por concepto de Permiso de Circulación.

g) Contar con la aprobación de las operaciones o transacciones que se efectúen con las tarjetas de crédito sujetas a este contrato, por medio del Sistema de Autorización CMR.

h) Utilizar como comprobantes de caja aquellos aprobados por CMR. En consecuencia, cualquier comprobante de caja en que los datos que deba contener sean registrados parcial o totalmente en forma manual (salvo la firma y el código de autorización cuando proceda), no serán aceptados ni pagados por CMR.

i) Exigir al portador de la Tarjeta, la firma del comprobante de caja, destinado a hacer constar la obligación de éste, con motivo del avance en efectivo efectuado. Dicho comprobante de caja deberá ser suscrito por el titular o usuario de la Tarjeta en presencia de un funcionario autorizado de LA MUNICIPALIDAD, conservando éste siempre en su poder la Tarjeta mientras ello ocurra, y comparando luego la firma puesta en el comprobante de caja con la que aparece estampada en el documento de identificación exhibido, las que deberán ser similares.

En el evento que, CMR implemente el uso de Clave Secreta como mecanismo de autenticación no le será exigible al Titular o Usuario el cumplimiento de lo señalado en las letras b) y i) de esta cláusula.

En consecuencia, cualquier operación efectuada por LA MUNICIPALIDAD con las Tarjetas sujetas a este acuerdo de procedimientos, deberá cumplir con todos los requisitos antes mencionados, siendo el incumplimiento de cualquiera de dichos requisitos, causal suficiente para que la respectiva operación sea rechazada por CMR.

OCTAVO: Las tarjetas de crédito sujetas a este contrato sólo podrán utilizarse para las operaciones señaladas en este acuerdo de procedimientos.

LA MUNICIPALIDAD velará para que en sus instalaciones no se ofrezca a los titulares de las tarjetas de crédito ya señaladas, ni que se acepte de éstos, proposiciones que busquen modificar las operaciones acordadas por escrito entre las partes. Si en los locales se efectuaren, con dichas tarjetas, operaciones diferentes a las que corresponden, se hará bajo exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, debiendo responder ante CMR o ante los tarjetahabientes de ésta, de todos los perjuicios que se les ocasionen con motivo de la realización de operaciones no autorizadas.

NOVENO: Para las operaciones mediante el sistema de autorización de CMR, el comprobante de crédito será emitido en un original y una copia por la impresora que forma parte del equipamiento con que cuentan los puntos de venta de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los formatos acordados entre las partes y deberá ser firmado, cuando corresponda por el tarjetahabiente, en conformidad a los requisitos contemplados en el acuerdo de procedimientos. La copia será entregada al tarjetahabiente y el original firmado será para LA

MUNICIPALIDAD, debiendo ésta conservar dicho comprobante a modo de respaldo de las operaciones efectuadas. Estos comprobantes deberán ser entregados a CMR una vez llegado el plazo final del contrato. En el caso que existiese la necesidad de revisar algunas transacciones La Municipalidad deberá entregar estos originales o copia de ellos durante la operación de recaudación. LA MUNICIPALIDAD autoriza desde ya a CMR para descontar de cualquiera liquidación futura el monto de la operación respectiva si dichos comprobantes no existieran o no se encontrasen debidamente firmados por los clientes. En el caso que los fondos ya hubiesen sido liquidados y pagados por CMR, LA MUNICIPALIDAD se compromete a restituir estos valores.

DECIMO: CMR, previa coordinación con LA MUNICIPALIDAD, estará facultado para efectuar inspecciones, revisiones y certificaciones de los equipos de su propiedad. Ante cualquier duda o dificultad que se le presente a LA MUNICIPALIDAD con relación al funcionamiento del sistema u otra cuestión técnica, se obliga de inmediato a consultar a CMR.

DECIMO PRIMERO: CMR podrá emitir manuales, instrucciones o normas operacionales destinadas a complementar este acuerdo de procedimientos, o destinadas a adoptar acciones o mecanismos de seguridad en las operaciones para evitar usos indebidos o fraudulentos de las tarjetas. Dichas normas podrán contenerse en cartas, folletos, comprobantes de caja y cualquier otro documento emanado de CMR y que sea puesto en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMO SEGUNDO: Cualquier controversia o dificultad entre LA MUNICIPALIDAD y el tarjetahabiente, que se relacione con la calidad, cantidad, precio o cualquier característica del producto o servicio que comercializa LA MUNICIPALIDAD, deberá ser resuelta directamente entre ellos, sin intervención ni responsabilidad alguna de CMR. Asimismo, cualquier controversia o dificultad entre LA MUNICIPALIDAD y el titular de la tarjeta de crédito, que se relacione con errores de proceso de dicha tarjeta, deberá ser resuelta entre el tarjetahabiente y CMR.

DECIMO TERCERO: Las disposiciones del presente acuerdo de procedimientos se aplicará a LA MUNICIPALIDAD y solamente a los locales en que funcionará el sistema de recaudación regulado por el contrato suscrito entre las partes.

DECIMO CUARTO: El presente acuerdo de procedimientos empezara a regir con esta fecha y se entenderá plenamente vigente mientras se encuentre vigente el Convenio del cual forma parte.

DECIMO QUINTO: Una vez llegado el plazo de término del contrato, LA MUNICIPALIDAD procederá a devolver a CMR, en el plazo de 10 días corridos contados desde el término del Convenio del que forma parte este acuerdo, toda la documentación y materiales de operación que haya recibido de CMR, siendo responsable por cualquier formulario, terminal, comprobante o documento que retenga indebidamente en su poder o haya extraviado

DECIMO SEXTO: Las partes acuerdan que si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como sismos, cortes de energía eléctrica y/o de líneas de transmisión de datos, actos terroristas, huelgas u otros similares, no se pueda mantener en funcionamiento o en operación el sistema de autorización de CMR modalidad en línea, por un período superior a 3 días, acordarán los procedimientos y adoptarán las acciones necesarias, tendientes a establecer los mecanismos con que operarán hasta que se normalice la situación.

DECIMO SEPTIMO: El presente instrumento sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito firmado por ambas partes contratantes.

DECIMO OCTAVO: El presente acuerdo de procedimientos se firma en tres ejemplares del quedando dos en poder de LA MUNICIPALIDAD y uno en poder de CMR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Francisco Javier Infante Fernández **Claudio Cisternas Duque**
PROMOTORA CMR FALABELLA S.A